



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 292

“Por la cual se suspenden las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo en la Universidad del Magdalena, durante el día 05 de mayo de 2021, para promover la participación de los estamentos universitarios a la Gran Movilización por la Vida, la Paz y la Democracia.”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado”*.

Que el Artículo 69 ibídem dispone: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado...”*.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

Que el Comité Organizador del Paro Nacional convocó a una *“Gran Movilización por la Vida, la Paz y la Democracia”* de la mano de todos los sectores para el día miércoles 05 de mayo de 2021, con el fin que el Gobierno Nacional retome las conversaciones con los organizadores y así mismo, en rechazo al proyecto de reforma tributaria, proyecto de reforma de la salud, entre otros.

Que la Universidad del Magdalena, como actor activo de la sociedad, llama a tener una actitud crítica e invita a la reflexión sobre los temas que vive el país en sus aulas.

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, mediante el Parágrafo del Artículo 6, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que la Universidad con el fin de promover la participación de los estamentos universitarios, suspenderá las actividades administrativas y académicas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, el día 05 de mayo de 2021.

Que por lo anterior, el día miércoles 05 de mayo de 2021, no habrá recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo tramites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender las actividades administrativas y académicas en las dependencias de la Universidad y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo, durante el día **miércoles 05 de mayo de 2021**, para promover la participación de los estamentos universitarios a la *“Gran Movilización por la Vida, la Paz y la Democracia”*.

Parágrafo. - Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos administrativos, las actividades académicas y administrativas y la recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad, **a partir del día jueves 06 de mayo de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender durante el día 05 de mayo de 2021, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo. - En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

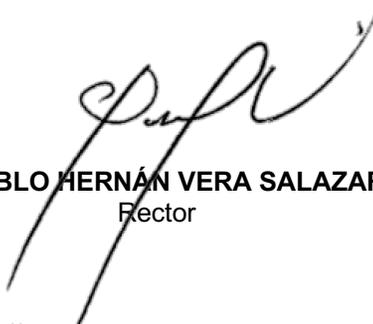
ARTÍCULO TERCERO: La Universidad insta a los miembros de la comunidad universitaria que participaran en la movilización, a cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a los trabajadores y a las dependencias de la Universidad, a fin de que se le dé la divulgación requerida para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2021.



PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza- Directora Talento Humano
Revisó: Oscar Fernando Castillo Moscarella – Jefe Oficina Asesora Jurídica